



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 531 -2025 - A/MPMN

Moquegua, **26 DIC. 2025**

VISTOS,

La Carta N° 0043-2025-ADVF, Informe N° 01041-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1705-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, así mismo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...).

Que, el numeral 3.1 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de diseñar un plan estratégico el desarrollo económico sostenible municipalidad, e para del distrito y un plan operativo anual e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

Que, el inciso 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, prevé que unas de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), es la de asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).

Que, por su parte, el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y modificatorias, señala que, conforme al Principio de Programación Multianual, el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, así mismo el Decreto Legislativo N°1440 que aprueba el sistema nacional de presupuesto público, sostiene en su artículo 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Asimismo, según la norma citada en el párrafo anterior, sostiene según el artículo 13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente; y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, según, el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, asimismo el numeral 71.3 del citado artículo dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de dependencia orgánica.

Que mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0056-2024-CEPLAN/PCD, aprueba la "Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN", la presente guía tiene como finalidad establecer las orientaciones generales para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00055-2024-CEPLAN/PCD y modificatorias, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" dónde establece las pautas para la elaboración , implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes Institucionales de las entidades, El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera) en relación de los logros esperados de los objetivos del PEI.

Que, según Resolución de Alcaldía N°00216-2025-A/MPMN de fecha 19 de junio del 2025, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0159-2025-A/MPMN, de fecha 14 de mayo del 2025, se aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual – (POI) 2026 – 2028.

Qué mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM-A/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2025, que aprueba la "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

Que, mediante Directiva N°001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su artículo 7.6 De la Presentación y Aprobación del Plan de Trabajo. Sostiene en su numeral 7.6.1 lo siguiente: *El Plan de trabajo Anual debe presentarse y aprobarse antes del culminio del año en ejercicio fiscal (entre los meses de noviembre y diciembre), para su aplicación y ejecución en el año posterior*, de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de planes, presupuesto participativo y racionalización en el marco de la disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento. Estratégico -SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional, así también como indican en ese orden según los numerales 7.7 y los sucesivos en referencia a la presentación de planes de trabajo para el año siguiente.

Que, con Informe N° 01041-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, con fecha 23/12/2025, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto y Racionalización, de la MPMN, remite la Carta N° 043-2025-ADVF, de fecha 23/12/2025, suscrito por el Mgr. Anthony Dickson Villegas Flores, especialista en planificación estratégica, el cual eleva el Plan Operativo Institucional (POI) -2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dónde sostiene que según la revisión efectuada el presente documento de planificación ha sido elaborado de acuerdo a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°055-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba "La Guía para el Planeamiento Institucional" así mismo su aprobación se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en la Directiva N°001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN; aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM/A/MPMN, concluyendo que; la elaboración del (POI-2026) ha sido consensado según el PIA- 2026 de la MPMN.

Que, con Informe Legal N° 1705-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone inciso 6), artículo 20 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2026- de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el monitoreo, ejecución y evaluación del POI 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización y demás áreas que tengan injerencia con el presente acto resolutivo y **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

